Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE CONTROL DOCUMENTAL	Código: F-GDO-8600-238,37-009
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-09-2022
		Página 1 de 2

Secretaría: Secretaría de Salud y Ambiente	Oficina Productora: Despacho
SERIE: Contratos	Código SERIE: 8000.21
Subserie: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Código Subserie: 8000.21.8
TEMA: Edna Johana Rocio Valencia Roa	

Página ___ **de** ____ **Firma responsable:** Ana Carolina Parra

FECHA DEL DOCUMENTO (año/mes/día)	TIPOS DOCUMENTALES	RANGO DE FOLIOS		NOMBRE DE QUIEN INGRESA EL DOCUMENTO
		DESDE	HASTA	
2023/06/28	Req Tecnico	1	7	Ana Carolina Parra Vera
2023/01/05	Banco proyecto	8	8	
2023/06/28	Sol. cert	9	9	
2023/06/28	Cert planta	10	10	
2023/06/28	Cert Plan anual	11	11	
2023/06/28	Con objeto	12	12	
2023/06/28	Sol CDP	13	13	
2023/06/28	Cert CDP	14	14	
2023/06/28	Estudios	15	23	
2023/06/28	Invitación	23	24	
2023/06/28	Oferta	25	52	
2023/06/28	Verificacion	53	54	
2023/06/28	Minuta	55	57	
2023/06/28	Designa super	58	58	
2023/06/28	Sol RP	59	59	

Tipo de contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales	Número de Contrato:	
Nombre del Contratista: **EDNA JOHANA ROCÍO VALENCIA ROA**			
Dependencia Solicitante: **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE** / Subsecretaria de Medio Ambiente			
Duración contrato: **CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS**		Valor Total del Contrato: **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.660.000).**	
Ubicación: Documentos del Proceso en SECOP II – ID			

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
3	Solicitud de certificado de personal de planta insuficiente o inexistente F-GAT-8100-238,37-168.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
4	Certificación de planta insuficiente o inexistente F-GAT-8000-238,37-055.	Secretaría Administrativa
5	Certificación Plan Anual de Adquisiciones.	Subsecretaría de Bienes y Servicios
6	Certificado de autorización de contrataciones con objeto igual F-GJ-1140-238,37-053. (Si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
7	Solicitud de CDP.	Unidad Ejecutora
8	Certificado CDP.	Secretaría Hacienda
9	Estudios y documentos previos para contratación directa contratos de prestación de servicios F-GJ-1140-238,37-008.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
10	Invitación a presentar propuesta F-GJ-1140-238,37-006.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
11	Propuesta del oferente con los siguientes soportes: a. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.	Contratista
	b. Formato único de la hoja de vida de la función pública para persona natural debidamente diligenciado en el SIGEP firmado y validado, con foto, o Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica.	Contratista
	c. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo a la necesidad del perfil.	Contratista/Responsable de validación en el Municipio/Ordenador del gasto

	d. Documento de identidad para personas naturales o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.	Contratista
	e. Tarjeta profesional. (si aplica).	Contratista
	f. Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista
	g. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Contratista
	h. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión).[1]	Contratista
	i. Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años). PARA EL CASO DE CONDUCTORES, se requiere adicionalmente: 1. Examen Psicosensométrico 2. Prueba Teórica 3. Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) 4. Prueba Psicotécnica 5. Examen médico Ocupacional para conductores 6. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios	Contratista
	j. Verificación por parte del Municipio del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.[2] (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
	k. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría. (Certificado)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
	l. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. (Certificado)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
	m. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora

[1] Si previo a la suscripción del contrato estatal, se evidencia que el futuro contratista persona natural, no se encuentra afiliado en salud bajo la modalidad de cotizante, beneficiario o afiliado al régimen subsidiado, será necesario que la persona se afilie como independiente al régimen contributivo del sistema general de seguridad social en salud y acredite esta situación ante la entidad pública (ver concepto radicado minsalud 201511200163751).

[2] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

	n. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvcnpc.policia.gov.coz/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
	o. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar (Certificado)[3] *https://www.libretamilitar.mil.co	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora
	p. Certificación cuenta bancaria. (si aplica).	Contratista
12	Acta de verificación de experiencia e idoneidad F-GJ-1140-238,37-011.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora Ordenador del gasto.

ETAPA CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**
13	Minuta CPS	Ordenador del Gasto
14	Anexo complementario Minuta CPS F-GJ-1140-238,37-002.	Ordenador del Gasto
15	Designación del Supervisor y/o interventor F- GJ-1140-238,37-003.	Ordenador del Gasto
16	Solicitud de Registro Presupuestal (RP).	Ordenador del Gasto
17	Certificado de Registro Presupuestal.	Secretaría de Hacienda
18	Legalización del contrato.	Supervisor
	a. Aprobación de garantías (Si aplica).	Ordenador del Gasto/ Supervisor
	b. Afiliación ARL.	Contratista
19	Acta de inicio del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-081.	Supervisor/ Contratista
20	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto
21	Acta de ejecución parcial del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-082 que incluya informe de actividades, informe del supervisor, pago de seguridad social y demás soportes.	Contratista/ Supervisor

[3] Verificar que el contratista tenga definida su situación militar de acuerdo a lo establecido mediante el artículo 42 de la ley 1861 de 2017(Sentencia Corte Constitucional C-277 de 19 de junio de 2019).

22	Acta de suspensión o ampliación de suspensión del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-087 con documentos soporte, si hubiere lugar.	Supervisor/ Contratista/ Ordenador del gasto
23	Acta de reinicio del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-088, si hubiere lugar.	Supervisor/ Contratista/ Ordenador del gasto
24	Acta de ejecución final del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-083 que incluya informe de actividades, informe del supervisor, pago de seguridad social y demás soportes, si hubiere lugar.	Supervisor/ Contratista/ Ordenador del gasto
ETAPA POS-CONTRACTUAL		
ACTIVIDAD		**RESPONSABLE**
25	Acta de terminación y liquidación anticipada del contrato o convenio F-GJ-1140-238,37-085 con documentos soporte, si hubiera lugar.	Supervisor/ Contratista/ Ordenador del gasto
26	Acta de liquidación del contrato según corresponda de los formatos (F-GJ-1140-238,37-084 Acta liquidación bilateral, F-GJ-1140-238,37-086 Acta liquidación unilateral), si hubiere lugar.	Supervisor/ Contratista/ Ordenador del gasto
OBSERVACIONES:		

DIRIGIDO A	**NANCY CAÑÓN MEZA** SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	28 JUN 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	**AURA CAROLINA PARRA MORA** SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. Así mismo, la Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que "*a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre*". La Ley 746 de 2002, indica sobre la movilización de animales, que aquellos sueltos en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objeto, deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres. A su vez, la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010 señala el deber de establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, en cuanto a que son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida. De igual manera, frente al municipio el Acuerdo Municipal 025 de 2017, establece el COSO Municipal (Centro de Bienestar Animal) de Bucaramanga destinado a albergar los animales domésticos aprehendidos por las autoridades de Policía; sin embargo, el artículo 9° de la ley 2054 del 3 de

COPIA CONTROLADA

septiembre del 2021, dicta que: *Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna"*, y a su vez establece que el POT de cada Distrito o Municipio, deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal y/o albergue municipal para fauna u hogar de paso público, cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

A su vez, la Ley 1774 de 2016 determina que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Para el año 2019, en Bucaramanga se expide el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, "*por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones",* política que era un deber y un imperativo si se revisan los pendientes del municipio frente al bienestar animal, como lo son el censo de animales en condición de calle, el censo de animales de hogar, un centro de bienestar animal, entre otros; es decir, esta política pública de protección y bienestar animal es fundamental de suma importancia y relevancia, entendiendo que en el municipio de Bucaramanga hasta el año en curso, no se cuentan con infraestructura ni servicios suficientes para garantizar el bienestar y protección de los seres sintientes.

Que el decreto No. 2257 de 1986 que reglamenta acciones en cuanto a la investigación, prevención y control de la Zoonosis, establece en el artículo 31 que: "Artículo 31. MEDIDAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN EN MANEJO DE ANIMALES. Las personas que trabajen en explotaciones pecuarias, criaderos de animales y cualquier otro tipo de establecimientos o actividades en donde haya manejo de animales, deberán estar dotados de equipo adecuado para su protección y someterse a pruebas, exámenes y vacunación, según el riesgo sanitario a que estén expuestas, de acuerdo con las clasificaciones específicas que para el efecto señale el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Agricultura.".

Según la normativa, y acatando la implementación de acciones de control de rabia en el talento humano que realiza investigaciones de campo, de prevención y control de enfermedades de Zoonosis; el talento humano de servicios personales directos e indirectos (contratista) debe evidenciar el antecedente de vacunación pre exposición; en las actividades de medicina preventiva del SGSST por lo que se deberá solicitar el esquema de vacunación pre exposición para rabia con mínimo una dosis.

COPIA CONTROLADA

La política cuenta con seis principios que son: Enfoque de derechos, bienestar al animal, educación responsabilidad, respeto y protección, prevención, humanismo y solidaridad, y sostenibilidad ambiental y económica. El objetivo general de esta política se enmarca en garantizar los principios de protección y bienestar animal mediante la aplicación del acuerdo por el cual se acoge la política y en concordancia con la sentencia T-436 de 2014 de la corte constitucional de Colombia, la cual cuenta con 3 líneas estratégicas que son: 1. Educando para la Protección y Bienestar animal, 2. Integralidad de las Acciones para el Mejoramiento de condiciones de vida en los animales y 3. Buen gobierno para la Protección y Bienestar animal.

Principalmente la política pública de protección y bienestar animal es el instrumento de planeación que garantizará una vida óptima para las necesidades y requerimientos básicos o especiales de los animales, mediante una apropiación de cultura ciudadana e institucional, orientada a la protección de la vida y el bienestar de los animales, de tal manera que los ciudadanos puedan vivir con salud, en armonía con animales y naturaleza. Esta política tendrá como objeto a animales silvestres, bravíos o salvajes, domésticos o domesticados, de compañía, usados con fines de trabajo (equinos para transporte y caninos para la vigilancia), usados para consumo, domésticos en abandono, potencialmente peligrosos, ferales, exóticos, invasores, vivan la libertad o en cautividad. Esta política será aplicada en todo el municipio de Bucaramanga, tanto su área rural como urbana, y la adoptará e implementará la administración municipal y todos los órganos que integren la misma.

Por medio de esta política también se dicta establecer el comité interinstitucional de protección y bienestar animal, órgano que será encargado de velar por la ejecución de la política y hacer seguimiento a la misma, generar estrategias educativas y estimar los recursos requeridos cada año para ejecutar el plan de acción de la política. Dicho comité ha manifestado en las diferentes reuniones sostenidas, la deficiencia del municipio al no contar con un lugar para estos animales ni ofrecer los servicios medico veterinarios requeridos. Estas manifestaciones reposan la secretaría del interior, encargada de la secretaría técnica del comité.

Bucaramanga cuenta actualmente, con una población de 1307 (reportados por la comunidad) ejemplares entre caninos y felinos que se encuentras en diferentes hogares de paso y fundaciones. Al municipio solicitan ayuda para la atención de estos, antes de ir a un hogar de paso o fundación, pero dado que el municipio no cuenta con la infraestructura para ello, son llevados a fundaciones, hogares de paso, refugios o muchos de ellos quedan en condición de calle. Esta población sigue en aumento, puesto que no se cuenta con un

COPIA CONTROLADA

lugar para trasladar los animales en condición de calle, esterilizarlos y buscarles un hogar.

El aumento de la población de animales domésticos en situación de calle, contribuyen a la propagación de los agentes patógenos transmisores de las enfermedades zoonóticas. La población de animales en condición de calle, los aprehendidos por casos de maltrato, abandonados o vulnerables, actualmente no cuentan con el servicio de atención médico veterinaria al no poseer la infraestructura, personal, ni el equipamiento, cuando surgen este tipo de necesidades, razón por la cual se requiere satisfacer la necesidad propuesta.

A partir de lo anteriormente mencionado la alcaldía de Bucaramanga para cumplimiento a la legislación, ha construido la Unidad de Bienestar Animal denominada UBA, orientada a dar una solución inmediata a los caninos y felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica y de cuidado básica y la administración se encargará de bríndales cuidados mientras su familia aparece o son declarados en abandono y posteriormente realizar todos los trámites para darlos en adopción.

Este lugar contará con dos alas: El ala sur, de cuarentena y seguimiento. Allí tendremos 17 caniles y 36 gateras, destinadas al seguimiento epidemiológico y al resguardo de animales de razas de manejo especial.

El ala norte, la zona común. un área de zonas comunes para animales que no tengan alguna condición medico veterinaria especial. Para los gatos será un área dividida en 2, una para hembras y otra para machos, con una capacidad de 58 gatos. Para los perros la zona estará dividida en 4, dos áreas para hembras divididas por talla pequeña a mediana y talla mediana a grande; y 2 áreas para machos divididas por talla pequeña a mediana y talla mediana a grande, con una capacidad total de 70 perros. Para un total de 181 animales.

La UBA, tiene el objetivo de resguardar a los animales que cuenten con las siguientes condiciones: Caninos y felinos en vía pública: Serán trasladados por la policía ambiental a la UBA, allí si después de 1 mes no son reclamados, serán declarados en abandono, esterilizados y posteriormente dados en adopción; Caninos y felinos Aprehendidos de manera preventiva o definitiva por la policía ambiental: Por tratarse de aprehensiones de policía, cada caso requiere un manejo diferente dependiendo del motivo de prehensión. De manera general los propietarios tendrán de 15 días a 30 días para acercarse a la UBA y cumplir con los protocolos, sanciones o procedimientos establecidos para restituir las condiciones del canino. En caso de que nadie se

COPIA CONTROLADA

	acerque en este tiempo, el canino será declarado en abandono, esterilizado y posteriormente dado en adopción responsable; Caninos y felinos que requieran seguimiento epidemiológico: Los animales que sean reportados por accidentes de mordedura y representen riesgo para la salud pública, propietario o comunidad en general serán trasladados a la zona de seguimiento por 10 días o más dependiendo del caso y el diagnóstico médico veterinario; Caninos de razas de manejo especial: Caninos cuenten con cualquiera de los 3 condicionantes anteriormente mencionados y adicionalmente que sean de razas de manejo especial, serán trasladados a la zona de aislamiento y dependiendo del caso se realizara el procedimiento necesario para su protección y bienestar. Se prestarán los siguientes Servicios: Cuidado y manutención de los animales que allí se encuentren, Vacunación, Esterilización, Valoración Medico Veterinaria para los animales que se encuentren allí o cuenten con las condiciones mencionadas anteriormente, Adopción, Recorridos de sensibilización con cita previa En conclusión, para el requerimiento del presente contrato cuya finalidad es ofrecer el bienestar animal idóneo y cumplir las metas propuestas anteriormente mencionadas comprometidos en brindar un estado de salud óptimo de los caninos y felinos que sean atendidos por el programa de bienestar animal, se ve la necesidad de contratar un VETERINARIO para apoyar la operación y seguimiento a los procedimientos atendidos a la Unidad de Bienestar animal, mínimo con 1 año de experiencia profesional, a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo exitoso del proyecto.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA**
OBLIGACIONES	1. Realizar la clasificación para atención, manejo y seguimiento de los animales (caninos y felinos) puestos a cargo de la Unidad de Bienestar Animal. 2. Prestar atención medico veterinaria a los animales que se encuentren en la unidad de bienestar animal, reportados y/o a cargo de la Unidad de Bienestar Animal 3. Diligenciar registro, historias clínicas, formatos y documentos de los animales que se encuentren en la Unidad de Bienestar Animal o en atención veterinaria especializada. 4. Realizar actividades de ejercitación y bienestar para los animales en custodia de la unidad de bienestar animal

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 6 de 7

	5. Aplicar las actividades que se encuentran contenidas en los protocolos para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal 6. Realizar los procedimientos de peritaje veterinario y/o necropsias que se deban realizar a los animales puestos a cargos de unidad de bienestar animal. 7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Ambiente en los eventos y/o actividades que sean requeridas sus competencias a solicitud del Supervisor y/o secretario de Despacho. 8. Entregar en optimas condiciones sanitarias el lugar de trabajo que se le sea asignado, teniendo en cuenta la debida disposición de los residuos peligrosos que sean generados en el turno. 9. Digitalizar todos los procedimientos que se realicen en la Unidad de Bienestar Animal 10. Al acta de inicio y cada vez que se requiera por la supervisión del contrato concertar el cronograma de ejecución de actividades el cual sea aprobado por el supervisor del contrato. 11. Consolidar y entregar una carpeta digital mensual que evidencie todas las actividades y gestión realizada durante cada periodo de cobro. 12. Contar con equipo de cómputo portátil propio. 13. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.
PLAZO	**CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha del Acta de iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	La selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual, y del histórico de valores pactados en el Municipio para servicios de igual o similar envergadura, que será por un valor fijo mensual.
VALOR	El valor total del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.660.000)**, pagaderos a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000)** mensuales, o fracción de mes, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente.
RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por:

COPIA CONTROLADA

	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4501054.83510.201 GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** RECURSOS PROPIOS Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **Se adjunta CDP No. 5665 del 28 de junio de 2023**	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	
PROGRAMA	Equipamiento Comunitario	
META PLAN DE DESARROLLO	Construir y/o gestionar un coso municipal	
SEPPI	2022680010011	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**AURA CAROLINA PARRA MORA** SUBSECRETARIA DE AMBIENTE	

Proyectó: Juan Camilo Revelo – CPS SSyA
Aprobó: Aura Parra Mora – Subsecretaria de Ambiente

COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Humanos de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.003
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

GOBERNAR ES HACER

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANO RURAL QUE INTEGRA LOS CORREDORES DE CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada. **Componente:** Espacio público vital; **Programa:** Equipamiento comunitario, con el No. de registro municipal 20220680010011 y **BPIN 2022680010011.**

El Valor total del proyecto es de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE ($1.844.929.791,09), y se entrega certificación para la vigencia 2023 por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.267.583.435,00). Fuentes de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4501054.83510.201	Gobierno Territorial Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana Servicio De Sanidad Animal	Recursos propios	$1.267.583.435,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 10 de mayo de 2022, y se actualiza por vigencia el día 05 de enero de 2023.

Valor inicial 2022	$1.883.895.174,00
Act. Costos Dic2022	$1.844.929.791,09
Act. Costos Ene2023	$1.844.929.791,09

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 05 días del mes de enero de 2023, a solicitud de la Dra. Laura Milena Parra Prada, Secretaria de Salud y Ambiente (E).

JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Secretario de Planeación

Proyectó/ Yelson Mantilla

Alcaldía de Bucaramanga	Solicitud de certificado de personal de planta insuficiente o inexistente	Código: F-GAT-8100-238,37-168
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio 10-2018
		Página 1 de 1

SOLICITUD DE PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	28 JUN 2023
SECRETARIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
DIRIGIDO A	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA.**
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal de la Administración Central Municipal: ✔ Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o ✔ No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
SECRETARIA GESTORA	**NANCY CAÑÓN MEZA** **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE** Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Juan Camilo Revelo – CPS SSyA
Revisó: Aura Carolina Parra - Subsecretaria de Ambiente

10

Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICACION DE PLANTA INSUFICIENTE O INEXISTENTE**	Código: F-GAT-8000-238,37-055
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que, revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, se verificó en el Proceso de Contratación Directa de Prestación del Servicios de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, que para el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA.

Existe Personal de Planta, pero este es:

Insuficiente [X] Inexistente [ ] para prestar el Servicio a Contratar descrito previamente.

Para constancia se firma en Bucaramanga, 28 JUN 2023

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Aprobó: Gustavo Ardila – CPS - S.A.
Jenny Clavijo Chaparro – CPS - S.A.

COPIA CONTROLADA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00005665

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $22.660.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83510	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .4501054 .83510 .501	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL 501	22.660.000,00
	TOTAL RUBROS	22.660.000,00

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA

Oficina solicitante:SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE - No. Solicitud CDP: 56941

Fecha solicitud: 28/06/2023

Valor total estimado del acto administrativo : $22.660.000,00

Expedida a los 28 dias del mes de Junio de 2023

EVA CONSUELO SANTAMARIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

CERTIFICA:

Que, para prestar los servicios como profesionales en el área de bienestar animal para fortalecer la Unidad de Bienestar Animal se han determinado contratar varias personas naturales que posean la idoneidad y experiencia necesarias que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA.**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta, personal para ejecutar las actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto*

Que por lo anterior, y advirtiendo que se pretende suscribir por la necesidad descrita dos contratos con objeto igual, se autorizar las contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 28 JUN 2023

NANCY CAÑÓN MEZA
SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto 0220 del 09 de junio de 2020
Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Juan Camilo Revelo.- Abogado CPS SSyA
Revisó: Aura Carolina Parra- Sub. Ambiente.

13

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 56941

Vigencia 2023

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83510		SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .4501054 .83510 .501	501	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL 501	22.660.000.00

TOTAL RUBROS 22.660.000,00

Por la suma de:

VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C.

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Fecha solicitud: 28/06/2023

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

Autorizador: NCANON - NANCY CAÑON MEZA **Fec autorización:** / / 00:00 **Página:** 1 de 1

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 4157	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaria y/o oficina gestora SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
	FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos	
	CLASE	801116	Servicios de personal temporal	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .4501054 .83510 .501	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL 501	80111620	Servicios temporales de recursos humanos	22.660.000,00

Del cual se compromete la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE *** (22.660.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 dias del mes de Junio de 2023

Henry Alexander Botia González
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SECRETARIA GESTORA	**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE**
FECHA	28 JUN 2023
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. Así mismo, la Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que "*a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre*". La Ley 746 de 2002, indica sobre la movilización de animales, que aquellos sueltos en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objeto, deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres. A su vez, la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010 señala el deber de establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, en cuanto a que son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida. De igual manera, frente al municipio el Acuerdo Municipal 025 de 2017, establece el COSO Municipal (Centro de Bienestar Animal) de Bucaramanga destinado a albergar los animales domésticos

aprehendidos por las autoridades de Policía; sin embargo, el artículo 9° de la ley 2054 del 3 de septiembre del 2021, dicta que: *Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna"*, y a su vez establece que el POT de cada Distrito o Municipio, deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal y/o albergue municipal para fauna u hogar de paso público, cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

A su vez, la Ley 1774 de 2016 determina que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Para el año 2019, en Bucaramanga se expide el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, *"por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones",* política que era un deber y un imperativo si se revisan los pendientes del municipio frente al bienestar animal, como lo son el censo de animales en condición de calle, el censo de animales de hogar, un centro de bienestar animal, entre otros; es decir, esta política pública de protección y bienestar animal es fundamental de suma importancia y relevancia, entendiendo que en el municipio de Bucaramanga hasta el año en curso, no se cuentan con infraestructura ni servicios suficientes para garantizar el bienestar y protección de los seres sintientes.

Que el decreto No. 2257 de 1986 que reglamenta acciones en cuanto a la investigación, prevención y control de la Zoonosis, establece en el artículo 31 que: "Artículo 31. MEDIDAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN EN MANEJO DE ANIMALES. Las personas que trabajen en explotaciones pecuarias, criaderos de animales y cualesquiera otros tipos de establecimientos o actividades en donde haya manejo de animales, deberán estar dotados de equipo adecuado para su protección y someterse a pruebas, exámenes y vacunación, según el riesgo sanitario a que estén expuestas, de acuerdo con las clasificaciones específicas que para el efecto señale el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Agricultura.".

Según la normativa, y acatando la implementación de acciones de control de rabia en el talento humano que realiza investigaciones de campo, de prevención y control de enfermedades de Zoonosis; el talento humano de servicios personales directos e indirectos (contratista) debe evidenciar el antecedente de vacunación pre exposición; en las actividades de medicina preventiva del SGSST por lo que se deberá solicitar el esquema de vacunación pre exposición para rabia con mínimo una dosis.
La política cuenta con seis principios que son: Enfoque de derechos, bienestar al animal, educación responsabilidad, respeto y protección, prevención, humanismo y solidaridad, y sostenibilidad ambiental y económica. El objetivo general de esta política se enmarca en garantizar los principios de protección y bienestar animal mediante la aplicación del acuerdo por el cual se acoge la política y en

concordancia con la sentencia T-436 de 2014 de la corte constitucional de Colombia, la cual cuenta con 3 líneas estratégicas que son: 1. Educando para la Protección y Bienestar animal, 2. Integralidad de las Acciones para el Mejoramiento de condiciones de vida en los animales y 3. Buen gobierno para la Protección y Bienestar animal.

Principalmente la política pública de protección y bienestar animal es el instrumento de planeación que garantizará una vida óptima para las necesidades y requerimientos básicos o especiales de los animales, mediante una apropiación de cultura ciudadana e institucional, orientada a la protección de la vida y el bienestar de los animales, de tal manera que los ciudadanos puedan vivir con salud, en armonía con animales y naturaleza. Esta política tendrá como objeto a animales silvestres, bravíos o salvajes, domésticos o domesticados, de compañía, usados con fines de trabajo (equinos para transporte y caninos para la vigilancia), usados para consumo, domésticos en abandono, potencialmente peligrosos, ferales, exóticos, invasores, vivan la libertad o en cautividad. Esta política será aplicada en todo el municipio de Bucaramanga, tanto su área rural como urbana, y la adoptará e implementará la administración municipal y todos los órganos que integren la misma.

Por medio de esta política también se dicta establecer el comité interinstitucional de protección y bienestar animal, órgano que será encargado de velar por la ejecución de la política y hacer seguimiento a la misma, generar estrategias educativas y estimar los recursos requeridos cada año para ejecutar el plan de acción de la política. Dicho comité ha manifestado en las diferentes reuniones sostenidas, la deficiencia del municipio al no contar con un lugar para estos animales ni ofrecer los servicios medico veterinarios requeridos. Estas manifestaciones reposan la secretaría del interior, encargada de la secretaría técnica del comité.

Bucaramanga cuenta actualmente, con una población de 1307 (reportados por la comunidad) ejemplares entre caninos y felinos que se encuentras en diferentes hogares de paso y fundaciones. Al municipio solicitan ayuda para la atención de estos, antes de ir a un hogar de paso o fundación, pero dado que el municipio no cuenta con la infraestructura para ello, son llevados a fundaciones, hogares de paso, refugios o muchos de ellos quedan en condición de calle. Esta población sigue en aumento, puesto que no se cuenta con un lugar para trasladar los animales en condición de calle, esterilizarlos y buscarles un hogar.

El aumento de la población de animales domésticos en situación de calle, contribuyen a la propagación de los agentes patógenos transmisores de las enfermedades zoonóticas. La población de animales en condición de calle, los aprehendidos por casos de maltrato, abandonados o vulnerables, actualmente no cuentan con el servicio de atención médico veterinaria al no poseer la infraestructura, personal, ni el equipamiento, cuando surgen este tipo de necesidades, razón por la cual se requiere satisfacer la necesidad propuesta.

A partir de lo anteriormente mencionado la alcaldía de Bucaramanga para cumplimiento a la legislación, ha construido la Unidad de Bienestar Animal denominada UBA, orientada a dar una solución inmediata a los caninos y

felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica y de cuidado básica y la administración se encargará de bríndales cuidados mientras su familia aparece o son declarados en abandono y posteriormente realizar todos los trámites para darlos en adopción.

Este lugar contará con dos alas: El ala sur, de cuarentena y seguimiento. Allí tendremos 17 caniles y 36 gateras, destinadas al seguimiento epidemiológico y al resguardo de animales de razas de manejo especial.
El ala norte, la zona común. un área de zonas comunes para animales que no tengan alguna condición medico veterinaria especial. Para los gatos será un área dividida en 2, una para hembras y otra para machos, con una capacidad de 58 gatos. Para los perros la zona estará dividida en 4, dos áreas para hembras divididas por talla pequeña a mediana y talla mediana a grande; y 2 áreas para machos divididas por talla pequeña a mediana y talla mediana a grande, con una capacidad total de 70 perros. Para un total de 181 animales.

La UBA, tiene el objetivo de resguardar a los animales que cuenten con las siguientes condiciones: Caninos y felinos en vía pública: Serán trasladados por la policía ambiental a la UBA, allí si después de 1 mes no son reclamados, serán declarados en abandono, esterilizados y posteriormente dados en adopción; Caninos y felinos Aprehendidos de manera preventiva o definitiva por la policía ambiental: Por tratarse de aprehensiones de policía, cada caso requiere un manejo diferente dependiendo del motivo de prehensión. De manera general los propietarios tendrán de 15 días a 30 días para acercarse a la UBA y cumplir con los protocolos, sanciones o procedimientos establecidos para restituir las condiciones del canino. En caso de que nadie se acerque en este tiempo, el canino será declarado en abandono, esterilizado y posteriormente dado en adopción responsable; Caninos y felinos que requieran seguimiento epidemiológico: Los animales que sean reportados por accidentes de mordedura y representen riesgo para la salud pública, propietario o comunidad en general serán trasladados a la zona de seguimiento por 10 días o más dependiendo del caso y el diagnóstico médico veterinario; Caninos de razas de manejo especial: Caninos cuenten con cualquiera de los 3 condicionantes anteriormente mencionados y adicionalmente que sean de razas de manejo especial, serán trasladados a la zona de aislamiento y dependiendo del caso se realizara el procedimiento necesario para su protección y bienestar.

Se prestarán los siguientes Servicios: Cuidado y manutención de los animales que allí se encuentren, Vacunación, Esterilización, Valoración Medico Veterinaria para los animales que se encuentren allí o cuenten con las condiciones mencionadas anteriormente, Adopción, Recorridos de sensibilización con cita previa

En conclusión, para el requerimiento del presente contrato cuya finalidad es ofrecer el bienestar animal idóneo y cumplir las metas propuestas anteriormente mencionadas comprometidos en brindar un estado de salud óptimo de los caninos y felinos que sean atendidos por el programa de bienestar animal, se ve la necesidad de contratar un VETERINARIO para apoyar la operación y seguimiento a los procedimientos atendidos a la Unidad de Bienestar animal, mínimo con 1 año de experiencia profesional, a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo exitoso del proyecto.

TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.** Constitución Política de Colombia de 1991. **Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " *el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: *Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:* *a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.*

b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales en Derecho. Los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en los últimos años:

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 – Municipio de Bucaramanga

Clase	Frecuencia
$ 2.000.000	32
$ 2.500.000	134
$ 3.000.000	199
$ 4.000.000	468
$ 4.500.000	145
$ 5.000.000	114
$ 5.500.000	35
$ 6.000.000	26
$ 6.500.000	9
$ 7.000.000	6
$ 8.000.000	6
y mayor...	17
Total	1191

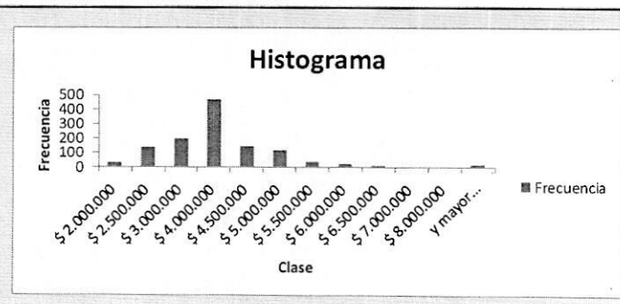

Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2020 – Municipio de Bucaramanga

Clase	Frecuencia
$ 2.000.000	23
$ 2.500.000	145
$ 3.000.000	181
$ 3.200.000	19
$ 3.500.000	230
$ 3.700.000	49
$ 4.000.000	256
$ 4.200.000	6
$ 4.500.000	213
$ 4.700.000	19
$ 5.000.000	81
$ 5.500.000	39
$ 6.000.000	35
$ 6.500.000	8
$ 7.000.000	8
$ 8.000.000	6
y mayor...	17

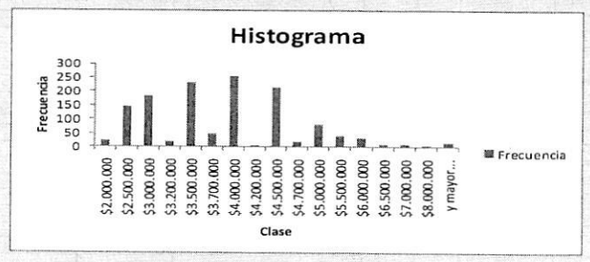

Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos y adicionales, vigencia fiscal 2020

d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia fiscal 2021 (con corte al 06/12/2021) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/ encontrándose 101.770 procesos en SECOP II. A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 101.770 procesos encontrados, observando el siguiente comportamiento con respecto al valor de los honorarios mensuales.

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 Entidades a Nivel Nacional

Clase	Frecuencia
$ 2.000.000	2894
$ 2.500.000	3533
$ 3.000.000	9674
$ 3.500.000	16260
$ 4.000.000	16343
$ 4.500.000	9177
$ 5.000.000	8218
$ 5.500.000	7267
$ 6.000.000	6206
$ 6.500.000	3661
$ 7.000.000	3252
$ 8.000.000	5073
$ 9.000.000	3163
$ 10.000.000	1660
$ 12.000.000	1955
y mayor...	3434
TOTAL	$ 101.770

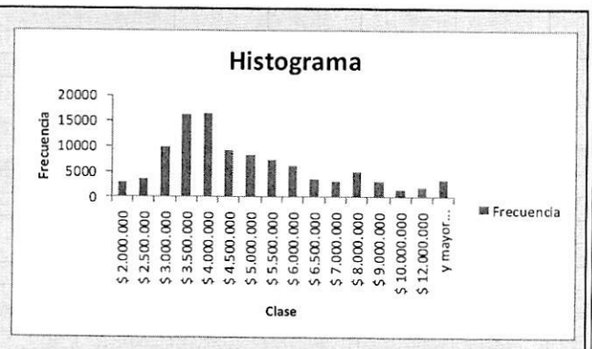

Fuente: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa. Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre $ 2.500.000 y $ 8.000.000 mensuales. No obstante, existen contratos con valor superior, pero la mayoría de la muestra de contratos consultados oscila entre el rango antes señalado. Se aprecia también que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

f) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de

	acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015. *De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite ser profesional Medicina Veterinaria y UN (01) años de experiencia profesional, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.* *Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual tal y como se destacó de acuerdo a las variables, fundamentos, guías e históricos utilizadas por la Entidad.*
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual, y del histórico de valores pactados en el municipio para servicios de igual o similar envergadura, que será por un valor fijo mensual.
	ANALISIS DE RIESGO: El análisis de este aspecto se encuentra contenido en el Anexo A. Matriz de Riegos, documento que forma parte integral del estudio previo del presente proceso.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo **32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la clasificación para atención, manejo y seguimiento de los animales (caninos y felinos) puestos a cargo de la Unidad de Bienestar Animal. 2. Prestar atención medico veterinaria a los animales que se encuentren en la unidad de bienestar animal, reportados y/o a cargo de la Unidad de Bienestar Animal

	3. Diligenciar registro, historias clínicas, formatos y documentos de los animales que se encuentren en la Unidad de Bienestar Animal o en atención veterinaria especializada. 4. Realizar actividades de ejercitación y bienestar para los animales en custodia de la unidad de bienestar animal 5. Aplicar las actividades que se encuentran contenidas en los protocolos para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal 6. Realizar los procedimientos de peritaje veterinario y/o necropsias que se deban realizar a los animales puestos a cargos de unidad de bienestar animal. 7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Ambiente en los eventos y/o actividades que sean requeridas sus competencias a solicitud del Supervisor y/o secretario de Despacho. 8. Entregar en óptimas condiciones sanitarias el lugar de trabajo que se le sea asignado, teniendo en cuenta la debida disposición de los residuos peligrosos que sean generados en el turno. 9. Digitalizar todos los procedimientos que se realicen en la Unidad de Bienestar Animal 10. Al acta de inicio y cada vez que se requiera por la supervisión del contrato concertar el cronograma de ejecución de actividades el cual sea aprobado por el supervisor del contrato. 11. Consolidar y entregar una carpeta digital mensual que evidencie todas las actividades y gestión realizada durante cada periodo de cobro. 12. Contar con equipo de cómputo portátil propio. 13. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.
	PLAZO: CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.660.000),** pagaderos a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000)** mensuales , o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
	La afectación presupuestal para la presente Contratación proviene del siguiente: **RUBRO:**

	2.3.2.02.02.009.4501054.83510.201 GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL **LÍNEA ESTRATÉGICA:** BUCARAMANGA SOSTENIBLE: UNA REGIÓN CON FUTURO **PROGRAMA:** Equipamiento Comunitario **META PLAN DE DESARROLLO:** Construir y/o gestionar un coso municipal **SEPPI2022680010011** Se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo. **SE ADJUNTA CDP NO. 5665 DEL 28 DE JUNIO DE 2023**
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** Se requiere contratar: • Una Persona Natural. Profesional en MEDICINA VETERINARIA. • Con carné de vacunación con mínima una dosis de pre exposición a la rabia. **EXPERIENCIA** Se requiere la acreditación de experiencia: • Se requiere experiencia profesional mínima de UN (01) AÑO. Este requisito se acreditará aportando certificaciones y/o actas de liquidación. En caso de aportar contratos, estos deberán estar acompañados del acta de liquidación.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto SECRETARÍO SALUD Y AMBIENTE, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	- Certificación Insuficiencia de Personal. - Certificación Plan de Compras. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	**NANCY CAÑÓN MEZA** **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE** Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Juan Camilo Revelo – CPS SSyA
Revisó: Aura Carolina Parra Mora - Subsecretaria de Ambiente.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	Si	Contratante y supervisor designado por la Entidad	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
3	General	I externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Con cada contrato que se suscriba.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación de la COVID -19	Impacto en el servicio a brindar y por ende incumplimiento de la misión de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Exigencia al contratista de cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Acta de inicio del contrato	Verificando que el contratista cumpla con el protocolo de bioseguridad de la Entidad	Durante la ejecución del contrato

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 15 de 15

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	Planeación/selección/?Contratación/ ejecución)	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Alcaldía de Bucaramanga	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CPS**	Código: F-GJ-1140-238,37-006
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Enero-07-2021
		Página 1 de 4

Bucaramanga, 28 JUN 2023

Señor
EDNA JOHANA ROCÍO VALENCIA ROA
Calle 45 No. 27-62
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Municipio de Bucaramanga, el día 28 JUN 2023 de la presente anualidad expidió disponibilidad presupuestal, con el fin de escoger al contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA** y cuyas obligaciones específicas son:

1. Realizar la clasificación para atención, manejo y seguimiento de los animales (caninos y felinos) puestos a cargo de la Unidad de Bienestar Animal.
2. Prestar atención medico veterinaria a los animales que se encuentren en la unidad de bienestar animal, reportados y/o a cargo de la Unidad de Bienestar Animal
3. Diligenciar registro, historias clínicas, formatos y documentos de los animales que se encuentren en la Unidad de Bienestar Animal o en atención veterinaria especializada.
4. Realizar actividades de ejercitación y bienestar para los animales en custodia de la unidad de bienestar animal
5. Aplicar las actividades que se encuentran contenidas en los protocolos para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal
6. Realizar los procedimientos de peritaje veterinario y/o necropsias que se deban realizar a los animales puestos a cargos de unidad de bienestar animal.
7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Ambiente en los eventos y/o actividades que sean requeridas sus competencias a solicitud del Supervisor y/o secretario de Despacho.
8. Entregar en óptimas condiciones sanitarias el lugar de trabajo que se le sea asignado, teniendo en cuenta la debida disposición de los residuos peligrosos que sean generados en el turno.
9. Digitalizar todos los procedimientos que se realicen en la Unidad de Bienestar Animal
10. Al acta de inicio y cada vez que se requiera por la supervisión del contrato concertar el cronograma de ejecución de actividades el cual sea aprobado por el supervisor del contrato.
11. Consolidar y entregar una carpeta digital mensual que evidencie todas las actividades y gestión realizada durante cada periodo de cobro.
12. Contar con equipo de cómputo portátil propio.
13. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.660.000),** pagaderos a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000)** mensuales y por un plazo estimado por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente para la prestación de servicios es **CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la su oferta.

La oferta deberá ser presentada en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría de Salud y Ambiente. Piso 2, ubicada Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase 1.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL:

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soportes)
- Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP, con Vo.Bo. de la Oficina SIGEP- Alcaldía de Bucaramanga
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (si aplica).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, rama judicial, o certificado según profesión que corresponda.
- Certificado definición situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co). At. 20 de la Ley 1780 de 2016 (Verificar por la Secretaria Gestora)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (verificar por la Secretaria Gestora).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (verificar por la Secretaria Gestora).
- Certificado Antecedentes judiciales (verificar por la Secretaria Gestora).
- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. (Pantallazo) (verificar por la Secretaria Gestora).
- Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
Cotizando como dependiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Haber venido siendo Beneficiario	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
No Haber cotizado ni como Dependiente, Independiente, Beneficiario.	Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días.
Es pensionado e independiente	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA)
Pertenece al régimen especial (Magisterio, Ecopetrol, FFMM) Art 279 ley 100/1993-Decreto 057/2015.	Deberá presentar Certificado de que hace parte del régimen especial y tiene servicio de salud.

- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. **PARA EL CASO DE CONDUCTORES**, se requiere adicionalmente:
  1. Examen Psicosensométrico
  2. Prueba Teórica
  3. Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)
  4. Prueba Psicotécnica
  5. Examen médico Ocupacional para conductores
  6. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios

COPIA CONTROLADA

- Certificación cuenta bancaria cuando es primera vez que contrata con el municipio.
- Certificados de estudio: diploma y acta de grado de bachiller y diploma y acta de grado (profesión, especialización, maestría y/o doctorado).
- Certificados de experiencia laboral.

Factores de selección de la oferta más favorable:
Se procederá a revisar el contenido de los documentos soporte de la propuesta y a verificar el siguiente perfil y/o experiencia

Perfil:
Se requiere contratar:
- Una persona natural. Profesional en MEDICINA VETERINARIA.
- Con carné de vacunación con mínima una dosis de pre exposición a la rabia.

EXPERIENCIA
Se requiere experiencia laboral mínima de UN (01) AÑO de experiencia profesional, acreditada con certificaciones laborales.

Este requisito debe ser acreditado aportando certificaciones y/o actas de terminación o liquidación, suscritas por el contratante, en las que se evidencie el plazo del contrato, el cargo y la labor o las actividades que desarrolló.

Nota: *El artículo 229 del Decreto 019 de 2012 en cuanto a la contabilización de la Experiencia profesional indica: "(…) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

En cuanto al conteo de la experiencia profesional, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta

#4201913000006115 señaló: "(…) No obstante, se debe entender que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 es la regla general para contar el término de la experiencia profesional, y por lo tanto se hará después de terminadas las materias, y el caso previsto por el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 es la excepción a esta regla general, pues si el estudiante que opta por un título realiza una práctica laboral antes de terminar las materias, se le debe contar esta experiencia como profesional, a pesar de que no sea adquirida con posterioridad a la terminación de materias; en los demás casos, es decir, cuando no se realizó ninguna práctica laboral, la experiencia se adquiere después de terminadas las materias.

Para mayor claridad, el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 únicamente aplica en los casos en que el estudiante haya realizado prácticas laborales, por lo tanto, aplica esta Ley, y se tendrá por válida la experiencia adquirida antes de la terminación de materias o después de terminadas las materias. Ahora, si el estudiante no realiza práctica laboral para obtener un título, en los términos del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se debe aplicar el Decreto 019 de 2012, y por lo tanto la experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias.

El artículo 229 del Decreto 019 de 2012 es la regla general para contar el término de la experiencia profesional, y por lo tanto se hará después de terminadas las materias, y el caso previsto por el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 es la excepción a esta regla general, pues si el estudiante que opta por un título realiza una práctica laboral antes de terminadas las materias, se le debe contar esta experiencia como profesional, a pesar de que no sea adquirida con posterioridad a la terminación de materias".

COPIA CONTROLADA

El oferente deberá allegar los anteriores documentos junto con su propuesta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente invitación.

El Municipio de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

NANCY CAÑÓN MEZA
SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto 0220 del 09 de junio de 2020
Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Juan Camilo Revelo – CPS SSyA
Revisó: Aura Carolina Parra – Subsecretaria. de Ambiente

COPIA CONTROLADA